

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Catorce (14) de junio del año (2022).

SECRETARIA: Se informa al despacho que la demandada fue notificada personalmente el 2022-03-18, según constancia de empresa de mensajería e-envíos, por tanto, los términos para contestar la demanda vencieron el día 2022-04-06, revisados los archivos se pudo constatar que el demandado guardó silencio respecto de la demanda. Provea.

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

Valledupar, Dieciséis (16) de junio del año (2022).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: WILSON RAFAEL BOLAÑOS OLMOS

Demandado: HUGO MARIO ALVAREZ MARTINEZ

Decisión: DA POR NO CONTESTADA -FIJA FECHA

Radicado: 20.001.31.05.002.2021.00217.00

AUTO :

1. En atención al informe secretarial y una vez revisado el expediente, se constata que pese a haber sido notificado en debida forma, el demandado HUGO MARIO ALVAREZ MARTINEZ guardó silencio respecto de la demanda, por tanto, este despacho da por no contestada la misma. Se requiere a HUGO MARIO ALVAREZ MARTINEZ, a fin de que designe apoderado que lo represente en esta Litis; por secretaria oficiesele.
2. Se fija el día cuatro (04) de octubre de 2022, a las 8:30 AM, para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y EVENTUALMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO. La audiencia se realizará a través de la Plataforma Virtual Teams, el día anterior a la realización de la audiencia, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

Fep.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 17 de junio de 2022
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 63
La secretaria <u>Elicia Esobar</u> @

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Catorce (14) de junio del año (2022).

SECRETARIA: Se informa al despacho que la entidad demandada fue notificada personalmente el 13 de diciembre de 2021, según informe de Mailtracker, donde se evidencia que ese mismo día fue abierto el correo enviado, por tanto, los términos para contestar la demanda vencieron el día 24 de enero de 2022, observando lo dispuesto por el Decreto Legislativo 806 de junio de 2020. Se observa que con fecha 01-02-2022, se recibió contestación de la demanda; se deja constancia que el radicado de la demanda que nos ocupa es 2021-00231 y no 2021-00086, como se referenció en la contestación de la demanda, lo que indujo al error a esta secretaría en el momento de archivo de la contestación. Provea.

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

Valledupar, Dieciséis (16) de junio del año (2022).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: IDILIA ESTRELLA CARRASCAL MONTERO

Demandado: CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL NUEVO
AMANECER LST SAS

Decisión: DA POR NO CONTESTADO -FIJA FECHA

Radicado: 20.001.31.05.002.2021.00231.00

AUTO :

1. En atención al informe secretarial y una vez revisado el expediente, se constata que efectivamente la demanda fue contestada en forma extemporánea, puesto que el término para contestar venció el día 24-01-2022 y la contestación se recibió a través de correo enviado el 01-02-2022, por tanto, este despacho da por no contestada la demanda. Se tiene al doctor HERMES ENRIQUE GRANADILLO PEÑALOZA como apoderado del demandado CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL NUEVO AMANECER LST SAS.
2. Se fija el día veintinueve (29) de septiembre de 2022, a las 8:30 AM, para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y EVENTUALMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO. La audiencia se realizará a través de la Plataforma Virtual Teams, el día anterior a la realización de la audiencia, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

Fep.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 17 de junio de 2022
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 63
La secretaria <i>Elicia Esobar</i>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Quince (15) de junio del año (2022).

SECRETARIA: La presente demanda correspondió por reparto. Provea.

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

Valledupar, dieciséis (16) de junio del año (2022).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: MARTHA YAMILE BAUTE ARIAS
Demandado: PORVENIR SA Y OTRAS
Decisión: ADMITE DEMANDA
Radicado: 20.001.31.05.002.2022.00137.00

AUTO:

1. Por reunir los requisitos consagrados en los artículos 25 del CPTSS Modificado Ley 712 de 2001 art. 12 y 26 art. 14, se admite la presente demanda en relación contra PORVENIR SA, UGPP y COLPENSIONES por lo cual se ordena notificar y correr traslado a ALEJANDRO AUGUSTO FIGUEROA JARAMILLO, en calidad de representante legal de la demandada PORVENIR SA, o quien haga sus veces, a JUAN DAVID GOMEZ BARRAGAN, en calidad de representante legal de UGPP, o quien haga sus veces y a JUAN MIGUEL VILLA LORA, en condición de representante legal de COLPENSIONES, o quien haga sus veces, todos con domicilio principal en Bogotá, notifíqueseles el auto que admite la demanda y córraseles traslado por el termino de 10 días. Se requiere a la parte demanda a fin de que, en el momento de enviar la contestación de la demanda y sus anexos al juzgado, en forma simultánea estos sean enviados a las partes que conforman la demanda.
2. Notifíquese la presente providencia y copia de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales en virtud del Art. 612 y 627 de la Ley 1564/12.
3. Se reconoce personería al doctor JOSE LUIS PALMEZANO CASTILLA como apoderado de la parte demandante, conforme a memorial poder obrante en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

Fep.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 17 de junio de 2022
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 63
La secretaria <u>Elicia Esuola</u>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Quince (15) de junio del año (2022).

SECRETARIA: La presente demanda correspondió por reparto. Provea.

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO
Secretaria

Valledupar, dieciséis (16) de junio del año (2022).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: FREDY ALFONSO RIVERO RAZGO
Demandado: PORVENIR SA Y OTRA
Decisión: ADMITE DEMANDA
Radicado: 20.001.31.05.002.2022.00138.00

AUTO :

1. Por reunir los requisitos consagrados en los artículos 25 del CPTSS Modificado Ley 712 de 2001 art. 12 y 26 art. 14, se admite la presente demanda en relación contra PORVENIR SA, y COLPENSIONES por lo cual se ordena notificar y correr traslado a ALEJANDRO AUGUSTO FIGUEROA JARAMILLO, en calidad de representante legal de la demandada PORVENIR SA, o quien haga sus veces, y a JUAN MIGUEL VILLA LORA, en condición de representante legal de COLPENSIONES, o quien haga sus veces, los dos con domicilio principal en Bogotá, notifíqueseles el auto que admite la demanda y córraseles traslado por el termino de 10 días. Se requiere a la parte demanda a fin de que, en el momento de enviar la contestación de la demanda y sus anexos al juzgado, en forma simultánea estos sean enviados a las partes que conforman la demanda.
2. Notifíquese la presente providencia y copia de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales en virtud del Art. 612 y 627 de la Ley 1564/12.
3. Se reconoce personería al doctor EDUIN HONORIO MANRIQUE FERNANDEZ, como apoderado de la parte demandante, conforme a memorial poder obrante en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

Fep.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy: 17 de junio de 2022
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por estado No. 63
La secretaria <u>Elicia Esuola</u>